

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte Colectivo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2528/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 01 de junio de 2022	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Sistema de Transporte Colectivo		Folio de solicitud: 090173722000228
Solicitud	"Solicito la relación que tiene la coordinación de movimientos jurídicos del calendario de audiencias y la cual contiene el expediente del juicio y quien atiende, asimismo solicito saber cuántas audiencias a atendido el c Nicolás Sanches Sanches, con su respaldo documental que acredite que él compareció y de no tener como acreditarlo por qué no comparece en sus audiencias, solicito saber si está imposibilitado para llevar audiencias, asimismo solicito saber cuales son sus funciones de Nicolás Guillermo Sanches Sanches adscrito a la coordinación de movimientos jurídicos internos." (Sic)	
Respuesta	El sujeto obligado previa ampliación del plazo, atendió la solicitud el día 28 de marzo de 2022, mediante el oficio U.T/870/22 de misma fecha.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 16 de mayo de 2022.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave:	Desechar, extemporáneo, plazo legal.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte
Colectivo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2528/2022**, interpuesto por la persona recurrente en contra del Sistema de Transporte Colectivo, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Hechos	4
CUARTO. Análisis y justificación jurídica	4
RESOLUTIVOS	8

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 03 de marzo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 090173722000228.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“Solicito la relación que tiene la coordinación de movimientos jurídicos del calendario de audiencias y la cual contiene el expediente del juicio y quien atiende, asimismo solicito saber cuántas audiencias a atendido el c Nicolás Sanches Sanches, con su

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte
Colectivo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

respaldo documental que acredite que él compareció y de no tener como acreditarlo por qué no comparece en sus audiencias, solicitó saber si está imposibilitado para llevar audiencias, asimismo solicito saber cuales son sus funciones de Nicolás Guillermo Sanches Sanches adscrito a la coordinación de movimientos jurídicos internos. (Sic)

II. Respuesta. Previa ampliación del plazo, el 28 de marzo de 2022, el Sistema de Transporte Colectivo, en adelante el sujeto obligado, en relación con la solicitud de arriba indicada, mediante el oficio U.T/870/22 de misma fecha, suscrito por el Gerente Jurídico.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 16 de mayo de 2022, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente ingreso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte
Colectivo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2528/2022**SEGUNDO. Hechos.**

La persona recurrente solicitó al sujeto obligado, lo siguiente:

“Solicito la relación que tiene la coordinación de movimientos jurídicos del calendario de audiencias y la cual contiene el expediente del juicio y quien atiende, asimismo solicito saber cuántas audiencias a atendido el c Nicolás Sanches Sanches, con su respaldo documental que acredite que él compareció y de no tener como acreditarlo por qué no comparece en sus audiencias, solicito saber si está imposibilitado para llevar audiencias, asimismo solicito saber cuales son sus funciones de Nicolás Guillermo Sanches Sanches adscrito a la coordinación de movimientos jurídicos internos.” (Sic)

El sujeto obligado previa ampliación del plazo, atendió la solicitud el día 28 de marzo de 2022, mediante el oficio U.T/870/22 de misma fecha.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente ingresa su recurso de revisión el 16 de mayo de 2022.

De las constancias de la PNT, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión después de los 15 días hábiles establecidos en la ley, por lo que nos encontramos ante el supuesto establecido en la fracción I del artículo 248 de la Ley de la materia, como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento; lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte
Colectivo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o
...”

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;
...”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
...”

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Información del Registro de la Solicitud" se advierte que la **solicitud de información fue ingresada el 03 de marzo de 2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaló como sujeto obligado de quien requería información del **Sistema de Transporte Colectivo**; asimismo, se señaló como modalidad en la que solicita el acceso a la información "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información PNT"; por lo que admitió como medio de notificación el propio sistema, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205, primer

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte Colectivo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

párrafo de la Ley de Transparencia, y el numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México".

Por consiguiente, se observa que el sujeto obligado emitió **respuesta, previa ampliación del plazo, a través del sistema electrónico en fecha 28 de marzo de 2022**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en la PNT.

Como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD

Sujeto obligado:	Sistema de Transporte Colectivo	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	03/03/2022	Fecha límite de respuesta:	28/03/2022
Folio:	090173722000228	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
Registro de la Solicitud	03/03/2022	Solicitante	-	-
<p>Descripción: Solicito la relación que tiene la coordinación de movimientos jurídicos del calendario de audiencias y la cual contiene el expediente del juicio y quien atiende, asimismo solicito saber cuántas audiencias atendido el c Nicolás Sanches Sanches, con su respaldo documental que acredite que él compareció y de no tener como acreditarlo por qué no comparece en sus audiencias, solicito saber si está imposibilitado para llevar audiencias, asimismo solicito saber cuales son sus funciones de Nicolás Guillermo Sanches Sanches adscrito a la coordinación de movimientos jurídicos internos.</p> <p>Datos complementarios:</p>				
Ampliación de plazo	15/03/2022	Unidad de Transparencia		
Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	28/03/2022	Unidad de Transparencia		



Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte
Colectivo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, **el sujeto obligado notificó la respuesta en fecha 28 de marzo de 2022** a través del medio elegido en la solicitud, por lo que el particular contó con los siguientes 15 días hábiles para recurrir la respuesta, los cuales fueron: **29, 30 y 31 de marzo, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 18, 19, 20, 21, 22 y 25 de abril de 2022**, descontándose los días 02, 03, 09 al 17, 23 y 24 de abril de 2022 por ser días inhábiles.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que el presente recurso de revisión se ingresó mediante la PNT el día **16 de mayo de 2022** mismo que se tiene por interpuesto el mismo día, es decir, **14 días hábiles posteriores al plazo legal para interponer el medio de impugnación**, por lo que la interposición se realizó de manera extemporánea al haber excedido el término para realizarla, actualizándose así la notoria improcedencia descrita en el segundo párrafo del artículo 238 de la Ley de Transparencia.

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

Razón de la interposición

no me remiten la información requerida y me ponen la información en consulta directa argumentando que requiere procesamiento el entregar dicha información pero el sujeto obligado tiene en sus archivos la relación que se solicita en la oficina de la Coordinación de movimientos jurídicos internos, y la información ya se encuentra procesada asimismo tiene copia de todas las audiencias que se llevan a cabo y se archivan en una carpeta por día lo que quiere decir que no implica análisis ni procesamiento de la información, asimismo de acuerdo a los informes de actividades del servidor público que se pregunta el entrega mensualmente las acciones que realizo en el mes por lo que debe ser muy sencillo dar cumplimiento a la presente solicitud, el sujeto obligado pretende ocultar o negar la información de mi interés violentando los principios de transparencia de máxima publicidad y transparencia, anexo como prueba los informes de actividades del servidor del cual se realiza la petición de información pública, la información debe ser entregada de forma gratuita y por este medio como se solicito en la solicitud primigenia.

Folio de la solicitud
090173722000228

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición
16/05/2022
11:39:35 AM

Sujeto obligado
Sistema de Transporte Colectivo

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte
Colectivo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE.**

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo expuesto, este Instituto,

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Sistema de Transporte
Colectivo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2528/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **primero de junio de dos mil veintidós**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**